

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 23. entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES.**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Marina.

Orden concediendo el ingreso en el Cuerpo de Vigías de Semáforos, como Ordenanza, al Cabo de Mar don Cristóbal Ortola Chelvi. — Página 1170.

### Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Intervención civil, den principio el día 15 del próximo mes de Diciembre. — Página 1170.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis de la Torre Pérez. — Página 1170.

Otra resolviendo consultas formuladas por Dependencias provinciales de Hacienda y Ayuntamientos, relativas a la Patente Nacional de circulación de automóviles. — Páginas 1170 y 1171.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena del mes de Noviembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes. — Página 1171.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo los empleos de Subayudantes, Brigada y Sargento primero al personal de la Guardia civil que figura en la relación que se inserta. — Página 1171.

Otras desestimando las instancias del personal de la Guardia civil que se menciona. — Páginas 1171 y 1172.

Otra disponiendo que el Teniente coronel de la Guardia civil D. José Redondo Crespo, pase a situación de disponible forzoso. — Página 1172.

Otra concediendo el retiro al Alférez de la Guardia civil D. Andrés Barriolomé Moreno. — Página 1172.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se dé la correspondiente corrida de escalas y que, en su consecuencia, los Profesores que se mencionan pasen a ocupar los números y sueldos que se indican. — Página 1172.

Otra resolviendo expediente de doña Agustina Villanueva y doña Filomena Santamaria. — Páginas 1172 y 1173.

Otra nombrando a doña María Díaz Izquierdo Maestra de taller de bordados y encajes de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid. — Página 1173.

Otra idem a D. Enrique Eduardo Cañizares Maestro de taller de Metalisteria artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid. — Página 1173.

Otras disponiendo que los Profesores y Auxiliares y Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas que se indican. — Páginas 1173 y 1174.

Otra resolviendo propuesta de los Maestros y Maestras de la provincia de Huelva. — Páginas 1174 y 1175.

Otra anunciando a concurso de traslación la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. — Página 1175.

Otra nombrando a D. Aurelio López Hidalgo Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante. — Página 1175.

Otra disponiendo que D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo, Auxiliar excedente de la Escuela Normal del Magisterio de Madrid, pase a pres-

tar sus servicios, en comisión y con carácter interino, a la Escuela Central Superior de Comercio. — Página 1175.

Otra concediendo veinticinco días de licencia a D. Eduardo Frapolli y Ruiz de la Herrán. — Página 1175.

### Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que el maíz exótico que se importe devengará por derechos arancelarios la cantidad de 6,65 pesetas oro por quintal métrico. — Página 1175.

### Administración Central.

**HACIENDA.**—Dirección general de Aduanas.—Acuerdo habilitando los trozos de costa denominados Playa de Figueretas y Molino de la Punta (Ibiza) para desembarque de materiales de construcción. — Página 1175.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**—Subsecretaría. Anunciando al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho mercantil, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. — Página 1176.

Autorizando al Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León para que nombre Ayudante interino gratuito de las asignaturas de Geología, Botánica y Zoología. — Página 1176.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo que D. Andrés Colorado Pacheco se encargue del desempeño de la plaza de Auxiliar interino de la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía. — Página 1176.

**SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.**—Principio del pliego 19.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En vacante producida por baja en el Cuerpo de Ordenanzas de Semáforos D. José Fernández Urgorri, dispuesta por Orden ministerial de 19 de Octubre último (D. O. núm. 247),

Este Ministerio ha resuelto conceder el ingreso en el Cuerpo de Vigías de Semáforos como Ordenanza al Cabo de Mar, con destino en la Estación Torpedista de Mahón, D. Cristóbal Orotola Cholvi, aprobado sin plaza en el concurso convocado por Real orden de 6 de Septiembre de 1929 y nombrado por otra del 10 de Enero de 1930 (D. O. núm. 16), contándole su antigüedad y el derecho al percibo de haberes desde la fecha de su presentación en el destino que se le confiera.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,

**SERGIO ANDION**

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Autorizada por Decreto de 15 del actual la celebración de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Intervención civil de la Marina, convocadas por Orden ministerial de 21 de Abril último,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por ese Centro, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los ejercicios de oposición comenzarán el día 15 del próximo Diciembre y se ajustarán en su desarrollo a los programas e instrucciones aprobados por la Orden ministerial de 15 de Abril del corriente año, con las aclaraciones siguientes:

a) En la primera parte del primer ejercicio el opositor escribirá a máquina durante quince minutos, copiando un trozo determinado del *Diario Oficial del Ministerio de Marina* que será designado por la suerte entre varios dispuestos para cada día. Dicho trabajo representará por lo menos una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto, y en él apreciará el Tribunal la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza y exactitud de lo copiado y

el aspecto de corrección que presente lo escrito.

b) Se amplía a cuarenta y cinco minutos el tiempo que como máximo podrá invertir cada opositor en contestar a los dos temas que ha de desarrollar en la primera parte del segundo ejercicio. Este se verificará exponiendo oralmente cada opositor los dos temas que a la suerte le correspondan en cada parte, suprimiéndose la facultad que se concedía al Tribunal en el artículo 5.º de las Instrucciones de 21 de Abril último para acordar el desarrollo de algunos temas por escrito, ya que el número de los que han solicitado tomar parte en la oposición hace aquella innecesaria.

2.º De conformidad con lo que dispone el artículo 9.º de las citadas Instrucciones, se designa para constituir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a D. Juan Pablo Biesa Labay, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Intervención civil de la Marina, como Presidente, por delegación de V. I.; como Vocales en propiedad, a D. Luis Alvarez del Vayo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado; D. Joaquín Castro Martín, D. José García Agulló y D. Miguel Cervera y Moya, Jefes de Administración de segunda del Cuerpo de Intervención civil de la Marina, y como Secretario, a D. Julián Belinchón Mena, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intervención civil de la Marina. Asimismo se designan como suplentes a D. Segundo M. Martín García, D. Alvaro González Ubieta y D. Virgilio Botella Pastor, Jefes de Administración de primera el primero y de tercera los dos últimos del Cuerpo de Intervención civil de la Marina, y a D. Santiago Egea Acuña, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

**A. LARA Y ZARATE**

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Luis de la Torre Pérez, Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Aduanas con destino en la de Port-Bon, solicita le sea concedido un mes de licencia por enfermo, extremo que justifica con certificado médico que acompaña, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo

consignado en el artículo 33 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1913. Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el 43 del vigente Reglamento del Cuerpo a que pertenece, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,

**JOSE DE LARA**

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Como resolución de las consultas que han formulado Dependencias provinciales de Hacienda y Ayuntamientos, acerca de la aplicación de algunos de los preceptos contenidos en el Decreto de 26 de Septiembre último, sobre la Patente Nacional de circulación de automóviles,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

1.º Las disposiciones del artículo 1.º del Decreto de 26 de Septiembre de 1933, en su integridad, se refieren a los vehículos automóviles nuevos no inscritos en las Jefaturas de Obras públicas.

Respecto de las transferencias de los automóviles usados, aparte lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de Junio de 1927, continuarán en vigor:

a) La Orden comunicada por este Ministerio al de Obras públicas, con fecha 5 de Julio de 1932, a fin de que las Jefaturas de Ramo exijan de los dueños de vehículos automóviles de cualquier clase que soliciten formalizar los trasposos o cambios de propiedad de tales vehículos, la presentación de la Patente correspondiente al semestre en curso, y, si se trata de automóviles destinados al servicio público, el justificante de estar al corriente en el pago del impuesto de Transportes; y

b) La Orden de 16 de Agosto de 1932, complementaria de la anterior, según la cual, cuando hallándose en situación de baja un automóvil se solicite la inscripción del cambio de propiedad en la respectiva Jefatura de Obras públicas, se deberá presentar, como justificante, además del duplicado de la baja correspondiente, una certificación de la Administración de Rentas públicas de la provincia en donde se halle domiciliado el vehículo, expedida dentro del semestre en curso, y en la que conste que tal vehículo continúa en situación de baja

y a nombre del mismo dueño que la solicitó; y cuando el nuevo propietario de un automóvil, adquirido hallándose en situación de baja, desee que éste continúe en tal situación, deberá comunicarlo a la Administración de Rentas públicas respectiva, una vez verificada la transferencia en la Jefatura de Obras públicas.

2.º La presentación del Alta para la liquidación de la Patente nacional de circulación de automóviles deberá verificarse siempre en la Administración de Rentas públicas de la provincia en que resida el poseedor del vehículo o en que se pretenda domiciliar éste. El Alta se presentará por triplicado, y la Administración remitirá mensualmente, a los respectivos Ayuntamientos los terceros ejemplares de las Altas liquidadas, para que éstas sean tenidas en cuenta al confeccionar el padrón del término municipal, a todos los efectos, incluso el de la liquidación de la cantidad que corresponda a cada Municipio por su participación en el rendimiento de la Patente.

3.º Quedan subsistentes los preceptos de la Orden de 21 de Diciembre de 1927, relativa a las Patentes de vehículos nuevos.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y seis enteros con siete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Noviembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de Subayudante, Brigada y Sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Brigada D. José García Penalva y termina con el Sargento D. Emilio Verdugo García, por reunir las condiciones prevenidas, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de Noviembre de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### *A Subayudantes de Infantería.*

Brigada de la Comandancia de Valencia, D. José García Penalva.

Brigada de la primera Comandancia del 19.º Tercio, D. Sisenando Alejandro Ruiz.

Brigada de la Comandancia de Salamanca, D. Francisco Prieto Morán.

Brigada de la Comandancia de Barcelona, D. Teodoro Larroy García.

Brigada de la Comandancia de Málaga, D. Salvador Fernández Postigo.

##### *A Subayudantes de Caballería.*

Brigada de la Comandancia de Badajoz, D. Francisco Gavira Parra.

Brigada de la Comandancia de Jaén, D. Manuel Moreno Vélez.

##### *A Brigadas de Infantería.*

Sargento primero de la Comandancia de Granada, D. Antonio Campos Cabrera.

Sargento primero de la Comandancia de Toledo, D. Manuel Saiz Amor.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia, D. Jerónimo Cortijo Pérez.

Sargento primero de la Comandancia de Teruel, D. Germán Plana Juan.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres, D. Claudio Yeimo Poderoso.

Sargento primero de la Guardia Colonial, D. Benito Ontoria Ulloa.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres, D. Lorenzo Recio Barbero.

##### *A Brigadas de Caballería.*

Sargento primero de la primera Comandancia del 19.º Tercio, D. José Ripoll Pallarés.

##### *A Sargentos primeros de Infantería.*

Sargento de la Comandancia de Castellón, D. Carlos Torres Cabanes.

Sargento de la Comandancia de Baleares, D. Jaime Bardisa Rebasá.

Sargento de la Comandancia de Castellón, D. Pascual Avila Obiol.

Sargento de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Julián González Lorente.

Sargento de la primera Comandancia del 14.º Tercio, D. Zoilo Romero Vallés.

Sargento de la Comandancia de Jaén, D. Romualdo Hortelano Vela.

Sargento de la Comandancia de Granada, D. Gabriel López Gomez.

Sargento de la Comandancia de Guadalajara, D. Gregorio Hurtado Puertas.

Sargento de la Comandancia de Las Palmas, D. Luis Robledano Vaquez.

##### *A Sargentos primeros de Caballería.*

Sargento de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Francisco Tebbajas Frisa.

Sargento de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Juan Rojas Cabaiga.

Sargento de la Comandancia de Cáceres, D. Emilio Verdugo García.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Comandante de la Guardia civil D. Adolfo Blanco Horriño, retirado a petición propia, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, colocándole en el Escalafón en el lugar que ocupaba antes de su pase a retirado; se le abonen los sueldos y demás emolumentos, como si hubiera permanecido en activo, y se hagan desaparecer las notas desfavorables que tiene estampadas en sus hojas de servicios y hechos.

Este Ministerio ha acordado desestimar la mencionada instancia, por carecer de derecho a lo que solicita, por ser la situación de retirado definitiva y el que la obtiene no puede volver al servicio en tiempo de paz, con arreglo a la ley constitutiva del Ejército de 29 de Noviembre de 1878 (C. L. número 367).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de la Guardia civil retirado por edad, D. Daniel Infante Martín, en súplica de que se le concedan los beneficios que los Derechos de 25 y 29 de Abril de 1931 (*Diarios Oficiales* núms. 94 y 95) otorgan a los Oficiales de las distintas Armas del Ejército, que acogiéndose a los mencionados Decretos obtuvieron el pase a la situación de retirados,

Este Ministerio ha acordado desestimarla, por carecer de derecho a lo que solicita, pues no hay ninguna disposición legal en que apoyarse para hacer tal concesión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.

to y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de ese Instituto, D. Manuel Carballada Peña, en súplica de rectificación de la fecha de su nacimiento, y resultando que el error padecido tuvo su origen en fecha anterior a la de su ingreso en el Ejército, y que además el solicitante ascendió a Oficial por Orden de 7 de Abril de 1930 (D. O. núm. 80), siéndole por lo tanto de aplicación las Ordenes de 8 de Marzo de 1902 (C. L. núm. 62) y 29 de Septiembre de 1905 (C. L. número 199), que prohíben la rectificación después de transcurridos dos años desde el referido ascenso,

Este Ministerio se ha servido desestimar dicha petición, por haber sido promovida fuera del plazo señalado en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Subayudante de ese Instituto D. Primitivo Urien Ortega, en súplica de ser ascendido al empleo de Alférez, por creer que en el mes de Julio pasado habían ocurrido ocho vacantes de dicho empleo, en cuyo caso le correspondía ascender por ocupar el número 7 de los Subayudantes,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en la propuesta de ascensos del mes de Agosto pasado no había que cubrir más que seis vacantes de Alféreces, correspondientes a cinco de resultas en el empleo de Teniente y una en el de Alférez, ha dispuesto desestimar la instancia del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Brigada retirado de ese Instituto D. Pedro Pozo Gómez, en súplica de que se le conceda el ascenso al empleo de Alférez,

Este Ministerio, en atención a que en la fecha en que le correspondió su pase a la situación de retirado no tenía

vacante en el empleo que solicita, ha acordado desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente coronel de ese Instituto, primer Jefe de la Comandancia de Cuenca, D. José Redondo Crespo, pase a situación de disponible forzoso, con residencia en Zamora, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 30 del Decreto de 5 de Enero último (D. O. núm. 5); quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos, a la tercera zona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Santander, D. Andrés Bartolomé Moreno,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (C. L. núm. 91), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Diciembre próximo por la Delegación de Hacienda de Santander, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 12.000 pesetas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos, por jubilación de D. Amalio Fernández Recalde,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Lorenzo Miralles Soves D. Francisco Mariño Peñalver, D. Ricardo Pascual Temprado, D. Manuel Daurella Rull, don Vicente Chamorro Latorre y doña Amparo Muñoz Casas, de las Escuelas de Valencia, Granada, Zaragoza, Ciudad Real, Jerez y Córdoba, respectivamente, pasen a los números 19, 33, 46, 67, 88 y 109 del referido Escalafón, con el sueldo anual de pesetas 12.000, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000, que percibirán desde el día 6 de Octubre último, siguiente al de la jubilación; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68. de la Ley Electoral.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

En el expediente de doña Agustina Villanueva y doña Filomena Santamaría, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Las Maestras Nacionales doña Agustina Villanueva y doña Filomena Santamaría, que desempeñan, respectivamente, las Escuelas de Pastrana (Guadalajara) y Grupo Jaime Vera (Madrid), recurren contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 2 de Agosto, por las que les fué desestimada la petición de permutar sus respectivos cargos.

Fundan el recurso en que no está vigente el Estatuto del Magisterio, el que, a su juicio, ha sido derogado por la Constitución, ya que al establecerse en el artículo 43 que los Maestros son funcionarios públicos, las permutas han de regularse por la Ley de 1918.

El Negociado y Sección hacen constar que el artículo 102 del Estatuto vigente del Magisterio determina que los permutantes han de ser de igual sexo, idéntica categoría y del mismo Escalafón, circunstancias que no concurren en los recurrentes.

Asimismo, el artículo 103 claramente determina que la concesión de las permutas con todas sus consecuencias es potestativa de la Dirección general, por lo que no constituye un derecho, sino una concesión graciosa y la Real orden de 22 de Febrero de 1924 expresa de forma evidente que la desestimación de permutas no autoriza a entablar recurso alguno va

que no se trata de un derecho reglado ni basado en precepto imperativo.

En cuanto al fundamento en que pretendían basar su derecho, de que la Constitución ha derogado el Estatuto general del Magisterio, no puede admitirse en buenos principios de derecho mientras las Cortes no aprueben su nuevo Estatuto que derogue el vigente.

Por ello proponen se desestime el recurso y se confirme la Orden citada de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 2 de Agosto último.

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto, y teniendo en cuenta que el Estatuto no ha sido derogado expresamente y que siguen en vigor sus preceptos,

Este Consejo entiende que, conforme a lo prevenido en dicho texto legal, procede desestimar el recurso y confirmar, por tanto, la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer una plaza de Maestra de taller de Bordados y Encajes, vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a doña María Díaz Izquierdo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer una plaza de Maestro de taller de Metalisteria artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Eduardo Cañizares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santiago y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliares siguientes:

De la de Dibujo lineal, D. Jesús Pérez Ferreiro; de la de Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura), D. Rafael de la Torre Mirón; de la de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura), D. Enrique Mayer Méndez; percibiendo la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliares y plaza de Maestro de taller siguientes:

De la Auxiliaría del primer grupo, D. José María Fernández Piñar la Rocha; de la del segundo grupo, D. Antonio Martínez Olalla, y para la plaza de Maestro de taller de forja y fundición de metales, D. Indalecio Ventura López, percibiendo por el desempeño de estas plazas la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el

día 1.º de Octubre próximo pasado y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Ubeda, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Ramón Ferreiro Rodríguez y D. José Díaz Palomo se encarguen de las Auxiliares temporales de Gramática castellana y Caligrafía, Física y Química, respectivamente.

De la Auxiliaría de Dibujo artístico, D. Salvador Arribas Serrano; de la de Dibujo lineal, D. Francisco Tejada Almagro; de la de Modelado y Vaciado, D. Julián Ortiz Ramírez; de la de Aritmética y Geometría y elementos de Construcción, D. Miguel Campos Ruiz; de la del Taller de carpintería artística, D. José Montero Consuegra, y de la de Ayudante de taller de Cerámica artística, D. Juan García Barrio; recibiendo la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado y el Ayudante de taller, 1.500 pesetas de indemnización anual desde la citada fecha, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Al-

mería, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxiliares y Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes: de la de término de Dibujo lineal, D. José García Nofuentes, con los dos tercios del sueldo de la vacante; de la Auxiliaria de Dibujo lineal, D. Francisco Faramelli Morecillo; de la de Elementos de Mecánica, Física y Química, D. Fausto La Gasca Rull; de la de Maestro de Taller de Metalisteria artística, D. Miguel García Brotones; para Ayudante de este Taller, D. Manuel Muñoz Rodríguez; percibiendo los dos Auxiliares la indemnización anual de 2.000 pesetas, el Maestro de Taller 2.500 y el Ayudante del Taller 1.500 desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos, de Toledo, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar D. Pedro Román Martínez se haga cargo de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante, a partir del día 1.º de los corrientes, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela

de Artes y Oficios artísticos, de Ciudad Real, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliarias siguientes: de la de Dibujo lineal, D. Andrés Ruiz Arche; de la de Modelado y Vaciado, D. Felipe García Mora, con la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Priego (Córdoba), y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Miguel Latas Benedé continúe en concepto de agregado encargado de la clase de Dibujo artístico; D. Enrique Millán González, desempeñe la Auxiliaria de Aritmética y Geometría y Elementos de construcción; de la de Dibujo lineal, D. Liborio Cabezas Bergillos; de la de Maestro de Taller de tejidos artísticos, D. José Aguilar López; D. Juan de Dios Castilla Gamiz, Oficial de Secretaría; don Ricardo Cuenca Pérez, Conserje, y don José Escamilla Villena, Portero, percibiendo la indemnización todos de pesetas 2.000 anuales desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ayudante meritorio D. Pedro Ruiz Rodríguez, para el desempeño de la Auxiliaria temporal de Gramática castellana, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por este nombramiento pueda alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Huelva, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al artículo 9.º de dicho Decreto, serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Juan Rodríguez Gómez, 1.165; don José Rodríguez Humanes, 1.280; don Francisco García Arjona, 1.564; don Conrado Molina Guijarro, 1.790; don Melchor López Sotillos, 1.824; D. Luis Bernáldez Salazar, 2.013; D. Angel Márquez García, 2.339; D. José Díaz Florido, 2.476; D. José Polo Pérez, 2.574; D. Rafael Cotán-Pinto y de la Carrera, 2.591; D. Marcelo Pérez Soto, 2.623; D. Luis C. de León y Comejo, 2.729; D. Modesto Hurtado Gil, 2.919; D. Baldomero García Boza, 3.136; don Enrique Blanco Díaz, 3.276; D. Alberto Gallego Cueli, 3.565; D. Rafael Fernández Díaz de la Serna, 3.609; doña Matilde Coronel Trujillo, 421; doña Lucía Maestre García, 422; doña Pilar Gamero Muñoz, 1.948; doña Ignacia López López, 2.119; doña María del Carmen Montero López, 3.315; doña Amalia

Barbosa Martínez, 2.438; doña Eloisa Méndez Turne, 2.041, y doña María de los Angeles Melero Rivera, 2.040.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por resultados de concurso previo de traslación, la Cátedra de Derecho mercantil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de Septiembre de 1930, D. Aurelio López Hidalgo, Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública en situación de excedente voluntario, solicitó el reingreso al servicio activo de la enseñanza, y habiendo ocurrido una vacante de dichas disciplinas en la Escuela profesional de Comercio de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Aurelio López Hidalgo Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio, de Alicante, con el sueldo o indemnización de 3.000 pesetas anuales, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del

número 3.º del artículo 63 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo, Auxiliar de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio primario, de Madrid, en situación de excedente forzoso, solicitando se le agregue en comisión a prestar sus servicios de Auxiliar de la asignatura de Caligrafía a la Escuela Central Superior de Comercio, donde hay numerosísima matrícula para un solo Profesor; y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de este último Centro, quien manifiesta que tanto el Profesorado numérico y Auxiliar de Escuelas de Comercio ha de hallarse en posesión del título de Profesor Mercantil y obtener su plaza en virtud de concurso-oposición, por lo que estima que la agregación del Profesorado de Escuelas Normales a las de Comercio, a que se refiere la Orden de 13 de Septiembre último, sólo habría de concederse con carácter eventual y transitorio, sin que la comisión o agregación concedida pudiese conferir derechos en el orden docente ni el económico dentro de las Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo, Auxiliar excedente de la Escuela Normal del Magisterio, de Madrid, pase a prestar sus servicios en comisión y con carácter transitorio a la Escuela Central Superior de Comercio, continuando percibiendo los mismos haberes que hoy disfruta con cargo a los mismos créditos que figuran en los actuales presupuestos y sin que esta agregación pueda ser alegada en ningún momento para fundamentar el reconocimiento de derechos, tanto en el orden docente como en el económico, dentro de las Escuelas de Comercio, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 63 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Eduardo Frapolli y Ruiz de la Herrán, Profesor interino de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Málaga, solicitando licencia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Octubre último, por haber sido designado candidato para las próximas elecciones de Diputados a Cortes,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del mencionado Decreto, conceder licencia por un período de veinticinco días naturales, a contar desde el 1.º del mes actual, a D. Eduardo Frapolli y Ruiz de la Herrán, debiendo éste, una vez celebrada la elección, remitir la certificación a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 18 de Octubre próximo pasado y a los efectos del artículo 4.º de la misma disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de Mayo último y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 21 de los corrientes el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal, devengará por derechos arancelarios la cantidad de 6,65 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,

CRISANTO SAENZ DE LA CALZADA

Señor Ministro de Hacienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San José (Ibiza), en súplica de que

se habiliten los trozos de costa denominados Playa de Figueretas y Molino de la Punta, comprendidos entre el límite de los términos municipales de San José e Ibiza y la llamada Torre de la Sal Rossa, para el desembarque de materiales de construcción procedentes de las costas de Ibiza y Formentera, dependientes de la Aduana de Ibiza:

Resultando que se fundamenta la petición en lo costoso de los medios de transporte por tierra y en que por construirse en dichas playas una barrida de casas baratas entiendo el Ayuntamiento que facilitando estas construcciones se benefician los obreros y en general la riqueza del país:

Resultando favorables todos los informes emitidos por las Autoridades provinciales que determina el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Y considerando que, dada la unanimidad de los informes, no es de presumir peligro alguno para los intereses de la Hacienda,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición, debiendo documentarse las expediciones por la Aduana de Ibiza y ser intervenidas por los puestos del Resguardo que correspondan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—El Director general, Virgilio R. Tarió.

Señor Delegado de Hacienda de Baleares (Palma de Mallorca),

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho mercantil, de la Fa-

cultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.  
El Subsecretario, C. Bolívar y Pieltain.

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio manifestando que no existe en ese Centro Profesor de las asignaturas de Geología, Botánica y Zoología, y que el Auxiliar interino, D. Isidoro Gómez de Argüello, ha renunciado al cargo por haber sido nombrado encargado de curso en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que nombre

Ayudante interino gratuito para el presente curso, con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, con objeto de que la enseñanza quede debidamente atendida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

No habiéndose posesionado del cargo de Auxiliar interino de Estudios superiores de Geografía la persona nombrada por este Ministerio, con fecha 25 de Noviembre del año último, y teniendo en cuenta que el Claustro de Profesores de ese Centro docente acordó para desempeñar dicha plaza se nombrase a D. Andrés Colorado Pacheco,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que D. Andrés Colorado Pacheco se encargue del desempeño de la plaza de Auxiliar interino de la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía, sin que este nombramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932, pueda alegarse para fundar sobre él reclamación de derecho alguno, tanto en el orden docente como en el económico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director general de la Escuela de Altos Estudios mercantiles de Málaga.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.